

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de octubre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Interesada por el Imo. señor Subsecretario del Ministerio de Estado relación de los Caballeros Grandes Cruces de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, así como de las damas de la de María Luisa, que hayan fallecido en esta provincia y figuren en la «Guía oficial» del presente año, así como la residencia de los supervivientes, ordeno á los señores Alcaldes de esta provincia me remitan en el plazo de ocho días relación de los señores Caballeros y damas fallecidos, y nota de los supervivientes.

Santander 21 de octubre 1911. — El Gobernador civil, *Luis Fuentes* 280-1

SECCIÓN DE MINAS

Número 13 665

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Juan Angel Iza y Larrea, vecino de Bilbao, ha presentado el 21 de diciembre de 1910 una solicitud de concesión de demasia con el nombre de «Demasia á Benita», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio llamado castros de Briz y monte Rucueva, término de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga, que lindan con las minas «Paquita», número 7.770; «Tercer Aumento á Clara», número 5.141; «Demasia Nuevo Aumento á Complemento», número 12.925; «Nuevo Aumento á Complemento», número 8.519; y «Benita», número 13 664

El trazado de la designación es el siguiente:

Partiendo de la estaca 8.^a de la concesión «Paquita», núm. 7.770 que se tomará para punto de partida de la demasia solicitada, se medirán 200 metros en rumbo E. 17°N. para llegar á la 1.^a estaca de «Benita», número 13.664 que se tomará para 1.^a estaca de este registro; desde ésta en rumbo N. 17°O. se medirán 100 metros para tomar su 2.^a estaca; desde ésta en rumbo O. 17°S, se medirán 70 metros para tomar la 3.^a estaca; desde ésta en rumbo S. 741'O, se medirán 84 metros para tomar la 4.^a estaca; desde ésta en rumbo O. 741'N, se medirán 100 metros para tomar la 5.^a estaca; desde ésta en rumbo S. 741'O., se medirán 250,77 metros para tomar la 6.^a estaca; des

de ésta en rumbo E. 7.41'S., se medirán 110 metros para tomar la 7.^a estaca; y finalmente desde ésta en rumbo N. 17°O., se medirán 211.83 metros para volver de nuevo al punto de partida tomado anteriormente, quedando así cerrado el perimetro de esta demasia cuya superficie irregular comprende 26 407, m² 84. Los rumbos indicados de las líneas perimetrales se hallan referidos al Norte Verdadero ó Astronómico.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 19 de octubre 1911.— El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*. 280 2

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 18 del actual, ha decretado la cancelación del expediente de registro minero nombrado «Valentina», número 13.709, solicitado por don Martín González, de esta capital, en término de Puente Arce, Ayuntamiento de Piéagos, por no existir terreno franco suficiente para su demarcación.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado y á los efectos consiguientes.

Santander 20 de octubre 1911 — El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*. 280 12

Contribución Territorial

AGENCIA EJECUTIVA DE ENTRAMBASAGUAS

Por la Agencia Ejecutiva expresada y cuotas de los años que se mencionan, se decretó estar incurso en el 2.º grado de apremio entre otros, los siguientes contribuyentes:

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Pesetas
Ayuntamiento de Entrambasaguas			
<i>Año de 1908</i>			
594	Don Hilario Chapado Sierra.	Valladolid	4'86
<i>Año de 1909</i>			
612	Don Hilario Chapado Sierra	—	9'70
<i>Año de 1910</i>			
622	Don Hilario Chapado Sierra	—	9'74
<i>Urbana de 1910</i>			
650	Don Hilario Chapado Sierra	—	0'21
651	El mismo	—	0'21
652	El mismo	—	1'90
653	El mismo	—	0'21
<i>Año de 1911.—1.º, 2.º y 3.º trimestre</i>			
627	Don Hilario Chapado Sierra	—	8'62
<i>Urbana de 1911</i>			
656	Don Hilario Chapado Sierra	—	0'24
657	El mismo	—	0'24
658	El mismo	—	2'06
659	El mismo	—	0'24

Y á los efectos legales se publica el presente en Entrambasaguas á cinco de octubre de mil novecientos once.

El Agente

Lázaro Rueda

Junta provincial de Instrucción Pública
DE
SANTANDER

En vista de lo prevenido en las Instrucciones para el abono y justificación de los gastos de material de las Escuelas públicas, aprobadas por Real orden de 27 de marzo último, con esta fecha he resuelto:

1.º Los Maestros y Maestras en cargados de las Escuelas públicas de esta provincia formularán y

presentarán por duplicado en las Juntas locales, dentro del corriente mes de octubre, un presupuesto de los gastos de material de sus Escuelas, para el año 1912, debiendo ser su importe total igual á la sexta parte del sueldo legal de la Escuela, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 26 de octubre de 1901. A dichos presupuestos se acompañará un inventario detallado de los objetos y útiles de enseñanza que existan en la Escuela, con expresión de

su número y estado de conservación.

2.º Los Maestros que tengan á su cargo la enseñanza nocturna de adultos formularán el presupuesto del material que deban percibir para estas atenciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 4 de octubre de 1906 y á la regla 15 de la Real orden del 28 del mismo mes y año.

3.º Estos presupuestos comprenderán el detalle de los des cuantos que gravan el material, y se distribuirá después el líquido que resulte en las atenciones de la Escuela, aseo del local, material, libros y útiles de enseñanza; necesarios para los niños pobres, procurando, en cuanto sea posible, invertir la mitad de la asignación en libros y útiles de enseñanza, siendo comedidos y prudentes teniendo cuidado de no exagerar algunas partidas en perjuicios de otras, á fin de procurar mayor cantidad que hasta aquí para material tijo, renovándolo, en lo posible, por otro más moderno y pedagógico.

4.º Los presupuestos é inventarios han de redactarse con sujeción á la modelación publicada en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes correspondiente al día 5 de abril último, y se cuidará de reintegrar con un timbre móvil de 10 céntimos cada uno de los presupuestos.

5.º Con el fin de facilitar el examen y censura de los presupuestos é inventarios, las Juntas locales de primera enseñanza cuidarán de que dichos documentos se extiendan en impresos redactados en un todo con sujeción á los modelos oficiales, y de ninguna manera admitirán los que se entreguen redactados en otra forma.

6.º Los presupuestos é inventarios serán remitidos á esta Corporación provincial durante el mes de noviembre por las referidas Juntas locales, informando estas en el lugar correspondiente de aqué los lo que estimare oportuno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Maestros y Maestras y Juntas locales de primera enseñanza, encargando tanto á aqué los como á éstas que cumplan este importante servicio en las épocas prefijadas.

Santander 16 de octubre 1911.—
El Gobernador Presidente, *Luis de Fuentes*.—E Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública. *Nicolás Arias Andreu*.

		30			
		25	10		
		50			
50.21.158	22.621,75	27.658	2.451	57	16.840,50

	10	15
	50	75
	30	45
	30	45
	40	60
24.017	36.332	

				30
				75
				67,50
				45
				85
200	50	150	225	106.060'75

Santander 15 de mayo de 1911.—*El Ingeniero.*

reglas facultativas

no podrá tener lugar en los árboles que para ello se
 mida diámetro menor de 25 centímetros á un metro
 vida, aplicándose el sistema Hougues, y las dimen-

.....	3,40 metros.
.....	0,11 id.
.....	0,12 id.
.....	0,15 id.

entalladuras de que se forma la cara serán, respec-

.....	0,50 metros.
.....	0,60 id.
.....	0,60 id.
.....	0,80 id.
.....	0,90 id.

la longitud de la cara.. 3,40 id.

cuando la altura ó conformación del árbol no permi-
 esta operación deberá emplearse precisamente la
 uso de las azuelas antiguas.

provechamiento durará, lo más, ocho meses y medio, á
 caria, entendiéndose comprendidas en dicho plazo las
 resinación y la recolección de miera, vasijas, etc., y
 empezarse quince días después de dichas labores

provechamiento de resinas será cuando menos, de
 número, éste deberá ser divisible en períodos de

cción 25.^a, podrá autorizarse la resinación á muerte
 que ésta haya de tener efecto. En tales casos se
 siones de las caras, sean lo más apropiados para
 te los expresados cinco años.

rá ser descortezado ningún alcornoque cuyo tron-
 centímetros de circunferencia, como tampoco
 centímetros de circunferencia en su base ó punto de

enga menos de ocho años, y en armonía con esto,
 rá de ordinario para el plazo de diez años como
 arse dos pelás, obteniéndose en la primera, ade-
 resada, el bornizo de los árboles que á este efecto
 anda todo el corcho que tenga ó exceda de los cita-
 y calidad.

rán de modo que las incisiones ó cortes, tanto
 mente limpias y sin que hieran la capa-madre, y la
 de evitar el desprendimiento ó arrastre de la men-
 toda la superficie del árbol, tanto en el tronco co-
 sultos.

solamente en el tronco y ramas madres de los árbo-
 ñar, raspar, desgarrar ni quitar, bajo pretexto al-

el descorchamiento de los troncos y ramas notoria-
 zación y disfrute de árboles, ramas y demás que cons-
 maderable y leñoso del monte, como también de los
 urante la temporada del aprovechamiento por efecto
 atmosféricos ó de otra clase.

deberán emplearse operarios diestros é inteligentes,
 cuidando de que no se cause daño alguno á los al-

cornosques y prohibiéndose terminantemente la práctica viciosa de golpear el corcho con la ca-
 beza del hacha al tiempo de arrancarlo

37.^a La recolección del esparto principiará dentro de los meses de junio ó julio y podrá
 seguirse hasta cuatro meses del comienzo del arranque.

38.^a Se cogerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto más suelto sea el terreno,
 prohibiéndose la *repelación*, ó sea el arrancar dos veces en un año el esparto de una misma
 mata. Las atochas, al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar provistas del
 esparto corto y mediano necesario para ofrecer buena producción al siguiente año, y limpias de
 los brotes secos y enfermizos.

39.^a La recolección del esparto deberá suspenderse en los días de lluvia y mientras el te-
 rreno se halle reblandecido, y no podrá entrar á practicarla número de jornaleros mayor del
 que se fije para cada disfrute en las condiciones de la concesión.

40.^a El aprovechamiento del palmito no podrá dar principio antes del día 1.^o de mayo y
 quedará terminado el 30 de septiembre.

41.^a La corta del palmito se hará con instrumentos bien afilados, dando los cortes lo más
 bajo que sea posible, sin dejar brotes reviejos ni ramas secas, siendo obligación del rematante,
 concesionario ó usuario el rozar todas las matas sin elegir las de menor calidad, y debiendo de-
 jar perfectamente limpio de despojos el sitio del disfrute.

42.^a El aprovechamiento del palmito comprende solamente las hojas de las matas, quedando
 terminantemente prohibido el arranque de la raíz.

43.^a Son aplicables estrictamente á esta clase de aprovechamientos las dos prohibiciones
 que con respecto á los de esparto establece la precedente regla 39.^a

44.^a El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta, con determina-
 ción precisa del número de éstas, permitiéndose á cada cazador llevar uno ó dos perros, con
 obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

45.^a En dichos arriendos regirá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vi-
 gentes en la materia prescriben con respecto á épocas y días de veda, empleo de lazos y recla-
 mos, uso del hurón y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

46.^a Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como
 dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar li-
 cencias individuales, en número que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licen-
 cias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general, para
 que las vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.

47.^a La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de
 arcillas y los de tierras tintóreas se verificarán á zanja abierta, con talúd, cuya base será de un
 cuarto ó de un quinto de la altura, y se practicarán á hecho ó filón seguido las excavaciones
 indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose los
 aprovechamientos en la forma que preceptúen las licencias respectivas y correspondientes ac-
 tas de entrega y limitándose la explotación de las canteras y zanjas á la que fije ó señale el en-
 cargado de verificar dicha entrega ó se mencione en la licencia ó acuerdo de concesión.

48.^a Las operaciones de corta, labra y saca ó arrastre, poda, roza y arranque, descortche,
 recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada
 y salida de ganados, y en general las de toda suerte de aprovechamientos, se verificarán sólo
 durante las horas del día, ó sea desde la salida hasta la puesta del sol, debiendo los ganados
 pernoctar fuera del monte ó en las maderas que al efecto existan dentro del mismo, y á falta
 de éstas, en rediles instalados con sujeción á la regla 15.^a

49.^a La saca de maderas, así como la extracción de toda clase de productos, se verificará
 por los caminos que existan ya en el predio, y, en su defecto, por los sitios ó pasos que se seña-
 len al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

50.^a Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores podrán en-
 cender fuego fuera de las chozas y talleres, y sólo en hoyos convenientemente dispuestos, para
 evitar incendios.

51.^a Al comienzo de todo aprovechamiento deberá preceder la obtención de la licencia co-
 rrespondiente. Cuando éste comprenda más de un año, la licencia deberá ser anual y relativa á
 la parte del disfrute respectivo.

52.^a No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los casos de subas-
 ta ó de concesión por el precio de tasación sin que preceda la entrega del sitio del disfrute, al
 rematante ó al concesionario, hecha por un funcionario de la Inspección, ó por la Comisión de
 montes respectiva, según que éstos sean del Estado ó municipales; en los casos de disfrutes ve-
 cinales en montes de la primera clase de pertenencia, y de maderas, leñas, resinas ó cortezas
 en los de la segunda, sin que anteceda análoga entrega hecha por dicho funcionario á la expre-
 sada Comisión; y, con respecto á los demás disfrutes en montes municipales, sin que se haya
 practicado por la mencionada Comisión el correspondiente reconocimiento previo.

53.^a A su vez, á la terminación de todo aprovechamiento, ó del plazo para verificarlo, de-
 berá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute, practicado en cada uno de
 los distintos casos determinados en la regla anterior, del modo que la misma expresa con refe-
 rencia á las entregas.

Número del catálogo	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Especie	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEÑA		
						Núm. de árboles	Metros cúbicos	Tasa-clón — Pesetas	ALTAS Es-teréos	Tasa-clón Ptas. Cts.	
224	Val de San Vicente	Encinal	Serdio y San Pedro	Q. ilex L.	22	-a					
225		Callovera, Pindal, etc.	Abanillas	Id.	125	»					
217		Baraña	San Pedro	Id.	2	»					
233		Robleda	Idem	Q. pedta. E.	5	»					
220		Canalvieja	San Pedro y Helgueras	Q. ilex L.	108	»			50	62,50	
218		El Cagigal	Helgueras	Id.	112	»			50	62,50	
222		Cuncio	Prellezo	Id.	43	»					
232		El Pindal	Idem	Q. pedta. E.	104	»					
227		La Mata	Pechón	Q. ilex L.	118	»					
228		Molinosa	Lucy y Muñarodero	Id.	150	»					
230		El Pindal	Idem	Q. pedta. E.	6	»					
238		Vao	Idem	Q. ilex L.	10	»					
229		El Pendio	Mollada	Q. pedta. E.	123	»					
236		Trichorio	Idem	Q. ilex L.	9	»					
231		El Pindal	Gandarilla	Q. pedta. E.	105	»					
234		Pobado, La Tejera, etc.	Pesues	Id.	135	»					
45		Vega de Liébana	Caldilla de la Prida	Bores	Q. ilex L.	20	»				
46			Encinal	Dobárganes, Vado y Euterlo	Id.	12	»				
47			Hedo	Tollo	Id.	4	»				
300		Villacarriedo	Cagigal, Hayal, etc.	Aloños	Q. pedta. E.	195	»				
301			Carboneras y Hayal	Pedroso y Santibáñez	Id.	170	»				
302			Carloba y Pisieria	Tezanos	Id.	112	»				
303			Dehesa y Junduri	Soto	Id.	105	»				
304	Monte de Todos		Villacarriedo y Selaya	Id.	108	»					
305	La Sota y Rebollar		Bárcena	Id.	175	»					
306	La Sota y Los Hoyos	Villacarriedo	Id.	170	»						
110	Villaescusa	Cabarga	La Concha	Id.	200	»					
111		Cabarga	Liaño	Id.	180	»					
112		Cabarga	Obregón	Id.	4	»					
113		Carceña, Cagigal, etc.	Idem	Id.	180	»					
114	Carceña y El Plantío	Villanueva	Id.	140	»						
307	Villafufre	Caballar, Castillo, etc.	Vega	Id.	130	»			50	62,50	
309		Cortina y Riolacote	Idem	Id.	130	»	3	24	30	37,50	
308		Cagigal del Rey, Caballar	Escobedo	Id.	240	»	20	180	60	75	
310		Hoyos, Cuesta Mijares, Caballar	Villafufre	Id.	202	»	200	3.000	80	100	
311		Hoyos, Rebollar y Tablado	Rasillo	Id.	140	»	12	96	100	125	
26	Voto	Candiano, Carrasco, etc.	Carasa	Id.	378,82	-r					
27		Encinal y Hayadal	Padierniga	F. sylv. L.	377,00	»			50	62,50	
28		Encinedo y Muñeiro	San Mamés	Q. pedta. E.	102,53	»			50	97,50	
29		Horina, Runates, etc.	Nates y Rada	Id.	310,25	»			50	97,50	
30	Las Quebrantas, Sierra Llanez	Llanez	Id.	146,97	»						
31	Robledal y Hayal de San Andrés	Bueras	Id.	374,00	»			50	62,50		
32	Rodiles y Cueva	San Bartolomé	Id.	389,50	»						
33	Tejo y Dehesa	Badames	Id.	82,75	»						

Montes investigados

Astillero	Carbonera		Q. pedta. E.	0,75	-r
	Rura		Id.	4,69	»
	Calermo		Id.	16,62	»
	Potañes		Id.	11,30	»
	Morero		Id.	5,61	»
Camargo	Sierra de Parayas	Maliaño	Herbac. ^s	70	-a
	Coteros	Cacicedo	M. eriop. L.	4,84	-r
Castro Urdiales	El Cueto	Castro	Q. ilex L.	4	-a
	Campo y Monte Cototino	Idem	M. eriop. L.	3	»
	Puntilla y Rubias	Mioño	Id.	20	»
	Setares (Otañes)	Idem	Id.	8	»
	Mieres	Ontón	Herbac. ^s	40	»
	Montecillo	Islares	Q. ilex L.	110,18	-r
Ramales Santander	Bárcena, Masante	Ramales	Q. pedta. E.	180,80	»
	Hoyos, Caleros, Satias, etc.	Cueto	M. eriop. L.	40	-a
	Campo de Boñigal	Idem	Id.	4	»
	Arenal de Arnia	Idem	Herbac. ^s	20	»
	Rostrillo	San Román	M. eriop. L.	130,63	-r
	Alisal	Idem	P. piaca. L.	45,68	»
	La Regata	Idem	Herbac. ^s	4,23	»
	Albericia	Monte	Id.	5	-a
	Rostrillo	Idem	M. eriop. L.	30	»
	Peña-Castillo	Peña-Castillo	Id.	25,40	-r
	Rocandial	Idem	Id.	26,80	»
	Alisal	Idem	Id.	6,30	»

PASTOS										Tierra		Piedra		Resumen de tasaciones		OBSERVACIONES	
Tasación		MENOR			Tasación		ESTACION	MAYOR	Tasación		ESTACION	Este- reos	Tasa- ción Pts.	Me- tros cú- bicos	Tasa- ción Pts.		Ptas. Cts.
Ptas. Cts.		Lanar	Cabrío	Cerda	Ptas. Cts.				Ptas. Cts.								
20							16	24	Todo el año							44	
50	60	10			40	Todo el año	60	90	Id.							180	
							2	3	Id.							3	
							4	6	Id.							6	
50	50	15			40	Id.	50	75	Id.							227,50	
50	40	30			50	Id.	45	67,50	Id.							230	
30	20	10			20	Id.	20	30	Id.							80	
50	40	20			40	Id.	55	82,50	Id.							172,50	
50	20	10			20	Id.	80	120	Id.							190	
50	120	40			100	Id.	86	129	Id.							279	
							6	9	Id.							9	
							8	12	Id.							12	
50	50				25	Id.	100	150	Id.							225	
							8	12	Id.							12	
50	60				30	Id.	56	84	Id.							164	
100	40				20	Id.	90	135	Id.							255	
							20	30	Id.							30	
							12	18	Id.							18	
							4	6	Id.							6	
100	150				75	Id.	90	135	Id.							310	
100	150				75	Id.	75	112,50	Id.							287,50	
60	100				50	Id.	50	75	Id.							185	
50	90				45	Id.	50	75	Id.							170	
50	100				50	Id.	50	75	Id.							175	
100	150				75	Id.	80	120	Id.							295	
100	150				75	Id.	75	112,50	Id.							287,50	
250							100	150	Id.							400	
250	120	60			120	Id.	120	240	Id.							610	
							4	6	Id.							6	
100	180				90	Id.	150	225	Id.							415	
100	100				50	Id.	120	180	Id.							330	
50	100				50	Id.	60	90	Id.							252,50	
100	100				50	Id.	60	90	Id.							301,50	
100	200				100	Id.	110	165	Id.							620	Leñas altas muertas y ro- dadas
100	150				75	Id.	100	150	Id.							3.425	20 estéreos de leñas altas de troncos secos
100	100				50	Id.	60	90	Id.							461	
162,50	100				100	Id.	100	200	Id.			100	200			662,50	Piedra para subasta
50	94	75			206,50	Id.	50	100	Id.							419	
50	20	10			35	Id.	25	50	Id.							232,50	20 estéreos de leñas altas de troncos secos
100	53	21			84,50	Id.	95	190	Id.							472	20 fd. fd. de fd. id.
81,25	20	10	7		42	Id.	36	72	Id.							195,25	
50	60	50			135	Id.	60	120	Id.							367,50	
62,50	70	50			145	Id.	60	120	Id.							327,50	
50	10	4			16	Id.	29	58	Id.							124	

los no catalogados

							1	1,50								1,50	
							2	3								3	
							8	12								12	
							6	9								9	
							2	3								3	
							20	30	Todo el año							30	
							3	4,50	Id.							4,50	
	4	2			4	Todo el año										4	
	3				1,50	Id.										1,50	
	20				10	Id.										10	
	8				4	Id.										4	
	40				20	Id.										20	
	3				1,50	Id.										101,50	
25							50	75	Id.							137,50	
100							25	37,50	Id.							15	
							10	15	Id.							3	
							2	3	Id.							12	
							8	12	Id.							90	
							60	90	Id.							30	
							20	30	Id.							3	
							2	3	Id.							3	
							1	1,50	Id.							1,50	
							10	15	Id.							15	
							15	22,50	Id.							22,50	
							10	15	Id.							15	
							1	1,50	Id.							1,50	

Santoña	El Gromo	Santoña	Herbac. ^s	29,34 -r			
	El Puntal	Idem	Id.	79,44 »			
	Arenal de Berria	Idem	P. alba	13,95 »			
	Arenal, Cortiguera, Berria	Idem		16,00 »			
Villacarriedo	Cucubillo	Santibañez		25 -a			
	La Tejera	Idem		4 »			
	Nogalera y Pesquera	Idem		0,20 »			
	La Tejera	Tezanos y Pedroso	Q. pedta. E.	150 »			
					2.183	563157	18.860 7.740 11.130

Pliego general

- 1.^a En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.
- 2.^a En los aprovechamientos de madera no podrá cortarse árbol alguno que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apearán procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie, y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.
- 3.^a El rematante está obligado á dejar limpia de despojos la superficie de la corta, excepto en el caso de que el vecindario tuviera derecho al disfrute de esos productos.
- 4.^a La corta de leñas, sean éstas altas ó bajas, no podrá verificarse sino fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivas.
- 5.^a Las cortas de leñas altas se harán con arreglo á los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes á rás del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones ó corvillos bien afilados.
- 6.^a En las cortas á matarrasa, la roza se hará á flor de tierra sin despejar ni arrancar raíz alguna, y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.
- 7.^a Cuando la concesión obligue á dejar resalvos, se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más robustos y mejor conformados y á la distancia media ó en el número por hectáreas que la concesión señale.
- 8.^a Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque se obtendrán operando con azadones y demás útiles á propósito, y dejando rellenos los hoyos.
- 9.^a El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo á mano únicamente las secas y caídas por el suelo.
- 10.^a En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.
- 11.^a El ramoneo se verificará con podón ó con hacha únicamente en los árboles designados previamente, y dando los cortes oblicuos y bien limpios, sin magullar rama ni pie alguno.
- 12.^a La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia, con distinción de cebones y malandares, tocante al ganado de cerda.
- 13.^a Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.
- 14.^a La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y, á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.
- 15.^a Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado, y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.
- 16.^a Los ganados de usuarios pertenecientes á una misma vecindad entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrío, una sola piara el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal y bovino, perteneciente á varios usuarios, podrá entrar separadamente, si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardián puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado.
- 17.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.
- 18.^a En el aprovechamiento de bellotera ó montanera no podrá procederse al vareo sino cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho vareo no podrá verificarse por la parte exterior de los árboles, ó sea de frente, á fin de evitar la destrucción de los brotes ó renuevos, ni emplearse otros instrumentos que varas delgadas y flexibles, y cuidando de sacudir con ellas moderadamente las copas, para no causar daños al arbolado con la caída excesiva de la hoja.
- 19.^a Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado utilizar para sus precisas atenciones otras leñas que las muertas ó rodadas.
- 20.^a El alcance de las piñas se verificará á gancho ó gorguz, y de ningún modo á golpe de varal.
- 21.^a Los casqueros y tendaderos de la piña se situarán en los puntos más despejados de plantas arbóreas, que á este fin se determinarán y consignarán en el acta de entrega.
- 22.^a Para tapar y foster la piña se emplearán sólo las hojas y ramas muertas y rodadas y las leñas procedentes de plantas secundarias, como la jara, la retama, el tomillo, etc., no permitiéndose más herramienta que el azadón para obtener estas últimas y el rastrillo de dientes muy espaciados para las primeras.
- 23.^a De esta última manera se hará la recolección de brozas en los raros casos en que, por circunstancias especiales, se permita esta clase de aprovechamiento.

- 24.^a El aprovechamiento de resinas señalen, y no podrá señalarse ninguno que del suelo.
- 25.^a De ordinario la resinación será siones máximas de la cara serán las siguientes:

Longitud.....	}	En la base
Latitud.....		En la inferior
Profundidad.....		

Las longitudes de cada una de las cinco entalladuras, las siguientes:

Entalladura del primer año.....	Id. del segundo.....
Id. del tercero.....	Id. del cuarto.....
Id. del quinto.....	

Total de las cinco entalladuras.....
- 26.^a No podrá abrirse nueva cara tan la apertura en toda su longitud. Par escoda, quedando en absoluto prohibido.
- 27.^a Cada campaña anual para el contar desde el día que se fije para com labores preparatorias, las operaciones de que las operaciones de resinación debe preparatorias.
- 28.^a La duración de los contratos cinco años, y, en caso de extenderse á cinco.
- 29.^a Sin perjuicio de lo dicho en la en los árboles de corta desde cinco años permitirá que, así el número como las obtener la máxima producción resinosa.
- 30.^a Para la obtención del corcho co mida, á la altura del pecho, menos de co las ramas que tengan menos de tre arranque.
- 31.^a No podrá arrancarse corcho la concesión de esta clase de disfrutes máximum, durante el cual sólo podrán más del corcho de edad no menor que se señalen, y debiendo arrancarse en dos ocho años, cualquiera que sea su horizontales como verticales, sean separación del corcho se verificará cionada capa-madre.
- 32.^a Las operaciones de descorch horizontales como verticales, sean separación del corcho se verificará cionada capa-madre.
- 33.^a El arranque del corcho se mo en las ramas, sin dejar adheridos El descorche del bornizo se verif les señalados para este objeto.
- 34.^a Deberá cuidarse también de gono, la corteza-madre al verificar las
- 35.^a Queda terminantemente pr mente enfermos, y asimismo la cort tituyan el aprovechamiento esencial alcornoques secos y de los que perez del descorche, decrepitud, ó por acc
- 36.^a En las operaciones del des usando instrumentos perfectamente

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones celebradas en el mes de septiembre de 1911.

Día 2

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el 23 de agosto último.

Dar sobre la mesa una solicitud del señor Alcalde pidiendo veinte días de licencia.

Quedar enterado de las cartas de gracias de doña Soledad de la Colina y doña Adela González, por los pésames que se las dieron con motivo de las muertes de sus respectivos esposos, don José María Quijano y don José Bustamante.

Dar gracias á don Juan y don Ventura Alvarado por los cincuenta ejemplares que han enviado de su folleto «Impresiones de un viaje rápido por la provincia de Santander».

Empadronar con la clasificación legal que corresponda á doña Juana Bárcena Villegas.

Conceder un mes de prórroga, á los señores hijos de don Antonio Averly, de Zaragoza, para la entrega de un rodillo de vapor.

Conceder otro mes de prórroga á los contratistas John M. Sumner & para el suministro de una bomba automévil contra incendios y un carro de riego.

Continuar en el Sanatorio de Pedrosa hasta el 20 del corriente mes, siete niños que en él se encuentran, autorizando á la Alcaldía para pagar los gastos.

Autorizar á la Alcaldía para que tome las disposiciones y haga los gastos necesarios, con cargo á las diez mil pesetas consignadas en presupuestos, á fin de que está debidamente atendido el servicio de resolución de basuras.

No autorizar á los señores Corcho Hijos para ampliar el edificio talleres que tienen en la rampa de Sotileza.

Autorizar á don Vicente Cabillo para elevar un piso en el antiguo Palacio del Obispo.

No prorrogar la sesión.

Día 6

Aprobar el acta de la sesión ordinaria subsidiaria celebrada el 2 de los corrientes.

Quedar enterado de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 4 del presente mes, admitiéndose la excusa del cargo de Alcalde-Presi-

dente del Ayuntamiento, á don Pedro San Martín Riva,

Toma de posesión del nuevo Alcalde don Angel Lloreda Mazo, nombrado por R. O. del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 del presente mes.

Quedar enterado, con sentimiento, de la muerte del oficial escribiente de la Secretaría de la Alcaldía, don Jesús Sánchez Casalis.

Dar gracias al filántropo don Gerónimo Pérez Sáinz de la Maza y á don Bernabé Toca, Gobernador interino, por sus donativos para el Asilo de «La Caridad».

Publicar el extracto de acuerdos del mes anterior, presentado por Secretaría.

Conceder los dos meses de licencia que pide el Concejal don Pedro San Martín.

Que en reemplazo de don José Gómez y de don Eduardo Rado, formen parte de la Comisión especial de aguas don Juan J. Ruano y don Eduardo González.

Aprobar el convenio celebrado entre don Bernabé Toca Campuzano, Gobernador interino de la provincia y representante de la Comisión mixta de propietarios é inquilinos, el señor Alcalde y don Francisco Ibarren, Director gerente y representante de la Sociedad de Abastecimiento de aguas, en el sentido y con las explicaciones dadas por el señor Alcalde.

Que la Comisión especial de aguas siga gestionando el arreglo que se le encomendó por la proposición del señor Ruano.

No prorrogar la sesión.

Día 15

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 6 de los corrientes.

Dar gracias á la pensionada doña María Gutiérrez Blanchard, que regala un cuadro al óleo, de que es autora; al señor Gobernador civil interino, don Bernabé Toca, por haber destinado doscientas pesetas, de un donativo, al Asilo de «La Caridad» y al Secretario del Consejo provincial de Fomento, por un folleto con la Estadística comercial é industrial de esta provincia, correspondiente al año de 1911, de que envía un ejemplar.

No mostrarse parte en la causa que se sigue por atestado á don Pedro Cueto, sin renunciar á la indemnización civil.

Pasar á la Comisión de Hacienda la moción de la Alcaldía para que se le faculte invertir cuatro mil pesetas en obras por administración.

Autorizar á don Francisco Mirones, para construir una casa en el solar número 15 de la calle de Viñas, á condición de que el piso bajo tenga las alturas que fijan las ordenanzas municipales.

Aprobar la distribución de fondos que para el presente mes propone la Comisión de Hacienda.

Pasar á la Alcaldía el expediente para aclarar la tarifa de presupuestos sobre anuncios y resolver aquella lo que crea más acertado, teniendo presente las opiniones que se han emitido por los señores Concejales.

No acceder á la subvención solicitada por varios Concejales á favor de la jira escolar, organizada por el Centro de enseñanza integral y laica.

Conceder un terreno en Ciriago y permiso para construir un panteón á don Hermama Hoppe.

Conceder una sepultura á perpetuidad á don Valeriano Arronte.

Autorizar la cesión gratuita que doña Luisa Crespo de la Maza y hermanos, hacen á favor de la Congregación de Sacerdotes Pasionistas de esta ciudad, de un terreno en Ciriago.

Autorizar á don Diego Casanova para modificar huecos en una tienda del antiguo Café Brillante.

Permitir á don Francisco Mirones, construir una casa doble en la acera Sur de la calle de Burgos.

Autorizar á los señores Corcho Hijos para modificar sus talleres de la rampa de Sotileza.

Autorizar á don Indalecio Santos para elevar un piso y colocar miradores en una casa del camino de Perines.

Autorizar á don Francisco Mirones para modificar huecos en la casa número 5 de la calle de Calderón.

Autorizar á don Manuel Araluce para modificar la planta baja y primer piso de la casa número 40 de la calle de la Blanca, á condición de que esté dentro de la alineación oficial, y si está fuera de esta línea y se trata de obras de consolidación, la obra se autorizará con carácter provisional.

Autorizar á don Pedro Racamon de para colocar dos balcones en la casa número 32 de la calle de la Blanca.

Permitir á don Eduardo Gorostiza, abrir dos huecos en el zócalo de una casa de la prolongación de Lópe de Vega.

Autorizar á don José Calderón para construir un grupo de dos hoteles en la calleja de Arna.

Autorizar á don Manuel Blanco

para colocar una galea en una casa del camino de Perines.

Autorizar á don Vicente Cabrillo para construir un pabellón habitable en la prolongación del Paseo de Menéndez Pelayo.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en las semanas del 19 al 25 de agosto último, del 26 de ese mes al 1.º de septiembre y del 2 de este mes al 8 del mismo.

Aprobar la distribución de fondos del Ensanche para el presente mes.

Aprobar las cuentas de jornales devengados por los bomberos en el mes de agosto último.

Consiguar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ex Concejal don Francisco de la Colina, participándosele á la familia.

Invitar al Arquitecto don Leonardo Rucabado para que exponga en uno de los salones del Palacio Consistorial, sus proyectos y fotografías de Arquitectura de esta provincia.

Día 20

Aprobar la sesión ordinaria subsidiaria celebrada el día 15 de los corrientes

Dar gracias á doña María Sañudo, viuda del oficial de Secretaría señor Sánchez Casalis, por el regalo de la obra «La Revolución Religiosa», por Castelar, para la Biblioteca municipal.

Aceptar el ofrecimiento que hace don Florentino Canales de una plaza gratuita en la Academia técnica que han fundado en esta capital y se le dan las gracias.

Quedar enterado y conforme con el dictámen de la Comisión de Hacienda, pasando á la Alcaldía para los trámites legales correspondientes, las dos R. O. recaídas sobre las elecciones de las Juntas administrativas del pueblo de Monte.

Autorizar á doña Rosario Iglesias para construir una cripta en Ciriego.

Vender una parcela de terreno en Ciriego á don Fernando Diego.

Autorizar á don Antonio Cabero para reformar la casa número 20 de la calle del Puente.

Autorizar á don Diego Casanueva para colocar una sobrefachada y un escaparato en la planta baja de la casa número 10 de la calle de la Blanca.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 9 al 15 de los corrientes.

Autorizar á don Antonio Fernández Baladrón para trasladar los tornos de tostar café y azúcar desde la calle de San José á la de San Martín.

Admitir la dimisión al bombero eventual don Ricardo Santiuste, cuya vacante se anunciará.

Adjudicar definitivamente en el mercado de la Esperanza á don Manuel Fernández, el cajón número 33, en 1'35 pesetas diarias; á doña Matilde Puente, el número 17, en 1'60 pesetas; á don Jacinto Callejo, el número 37, en 1'50 pesetas y á don Teótimo Arriaga, el puesto esquina número 20, de dos metros, en una peseta diaria.

Día 27

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el 20 del presente mes.

Celebrar sesión secreta.

Que la Comisión de Teléfonos, agregada con los señores Polo y García (don Eduardo), formen un expediente para averiguar el comportamiento de los empleados de Teléfonos, en relación con el servicio, y aplazar resolver sobre la dimisión de doña Victoria Alonso hasta que se concluya el expediente.

Quedar enterado de las gracias que dá doña María G. de Rueda, por el pésame que se la dirigió con motivo de la muerte de su esposo don Francisco de la Colina.

Autorizar á la Alcaldía para disponer lo conveniente al servicio de la recolección de basuras, haciendo los gastos con cargo á las 10.000 pesetas, consignadas, al efecto, en presupuesto.

Conceder permiso á diez músicos de la banda municipal, para formar parte durante la presente temporada invernal, de la orquesta del Teatro.

Quedar enterado y conforme de la relación de bienes que se presenta á la Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 29 de diciembre de 1910

Prorrogar la sesión.

Adquirir dos parcelas y apertura de la calle de Guevara, con los arreglos hechos con don Andrés Avelino Pellón y don Bernabé Toca, representante de la Sociedad Anónima «Fomento».

Autorizar á la Alcaldía para dar 100 pesetas en premios á los niños de la Escuela de corte.

No prorrogar la sesión.

Santander 5 de octubre 1911.—
V.º B.º El Alcalde, *Angel Lloreda*

271 17

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Rafael Rubio Freire Duarte,
Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se requiere á las personas que tengan conocimiento de la desaparición de un hombre de cincuenta á sesenta años de edad, color moreno, pelo negro y algo canoso, calvo de medio adelante, barba afeitada, cuyo cadáver fué hallado en la desembocadura del río denominado «Cubas», al sitio de Somogó del pueblo de Somogó el día 12 del actual datando la muerte, currida por asfixia por sumerción, de unos treinta días de la fecha del hallazgo; á fin de que á la mayor brevedad lo pongan en conocimiento de este Juzgado, bien directamente ó por conducto de las autoridades de su residencia, expresando los nombres, apellidos y circunstancias personales del desaparecido, señas particulares y demás datos que puedan contribuir á la identificación del referido cadáver, el cual fué hallado desnudo de medio cuerpo abajo, y de medio cuerpo arriba tenía una americana remendada, debajo de esta, otra de pana color chocolate, muy deteriorada, chaleco, camisa de algodón blanca muy vieja, sia interior, y en el bolsillo de la americana se le encontraron tres patatas podridas, tres cigarrillos puros al parecer de quince céntimos y una caja de cerillas de diez céntimos, vacía.

Dado en Santofía á dieciocho de octubre de mil novecientos once.—*Rafael Rubio*. 280 7

◆◆◆◆

Don Alfredo Wunsch Cortiguera,
Abogado y Juez municipal del distrito del Este de Santander y su término,

Por el presente edicto se cita y emplaza á Faustino Martín S. Emeterio y Alberto López González, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días se presenten ante el Juzgado de dicho distrito, sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º, con objeto de darles vista de la tasación de costas que tienen que satisfacer y hacerles cumplir la pena que se les impuso en el juicio de faltas seguido contra ellos por uso de armas sin licencia.

Dado en Santander á diecisiete de octubre de mil novecientos once.—*Alfredo Wunsch*

TIPOGRAFÍA DE LA ATALAYA